

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 14 de marzo de 1991 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se conceden ayudas a las organizaciones profesionales agrarias de Extremadura.

Considerando que el artículo 6.º, apartado c y d, del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece como objetivos básicos del ejercicio del poder de sus instituciones, el de facilitar la participación de todos los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura así como adoptar las medidas que promuevan su inversión y fomentar el progreso económico y social en la Región.

Considerando que las organizaciones profesionales agrarias son un elemento fundamental de participación de los agricultores en las decisiones que afecten a su actividad económica y los pilares básicos que sostienen la estructura vertebrativa del sector agrario.

Considerando que la Junta, por el Estatuto de Autonomía tiene competencias exclusivas en materia de agricultura, que han sido asignadas a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio. Resultando necesario apoyar el funcionamiento económico de tales organizaciones agrarias sin ánimo de lucro.

Considerando que el artículo 7.º, 1, del Decreto 77/1990 de 16-10-90, establece que cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o privadas sin fines de lucro, se podrán otorgar subvenciones mediante Resolución motivada del órgano competente para concederla. Resultando necesario apoyar el funcionamiento económico de tales organizaciones agrarias sin ánimo de lucro.

Resultando que en la Ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1990, se ha dotado la partida 12.01.483.00, Programa 712 A, con una cuantía de 18.000.000 de pesetas.

Por todo ello la Consejería ha tenido a bien

RESOLVER

Conceder a cada una de las organizaciones profesionales agrarias, con implantación en Extremadura (Unión de Pequeños Agricultores, Unión de

Campeños Extremeños y Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores) una subvención para gastos de funcionamiento de seis millones de pesetas.

Dado en Mérida, a 14 de marzo de 1991.

El Consejero de Agricultura,
Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANUNCIO sobre la admisión definitiva del permiso de investigación «La Higuera» número 9.805.

Se hace saber que como resultado del Concurso Público de Registros Mineros celebrado el 12 de diciembre de 1990, convocado por Resolución de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de fecha 26 de junio de 1990 (B.O.E. número 243 del 10-10-90), ha sido admitida definitivamente la solicitud de Extracciones Tomiño, con domicilio en C/ Hospital, número 2, Tomiño (Pontevedra), del permiso de investigación «La Higuera», con extensión de 30 cuadrículas mineras, al que le ha correspondido el número 9.805, ubicado en los términos municipales de Garrovillas, Casar de Cáceres, Cáceres, con la siguiente designación del perímetro:

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1 (P.P.)	39.º 40' 40"	6.º 28' 00"
2	39.º 40' 40"	6.º 27' 20"
3	39.º 40' 00"	6.º 27' 20"
4	39.º 40' 00"	6.º 26' 40"
5	39.º 39' 20"	6.º 26' 40"
6	39.º 39' 20"	6.º 26' 20"
7	39.º 38' 40"	6.º 26' 20"
8	39.º 38' 40"	6.º 26' 00"
9	39.º 38' 20"	6.º 26' 00"
10	39.º 38' 20"	6.º 25' 40"
11	39.º 37' 40"	6.º 25' 40"
12	39.º 37' 40"	6.º 27' 20"
13	39.º 39' 40"	6.º 27' 20"
14	39.º 39' 40"	6.º 28' 00"

quedando cerrado el perímetro de 30 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro de quince días a par-